

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto de Administración Especial de este Ayuntamiento.

Primera.- Características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2008, clasificada en el Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) y 37 y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Arquitecto Superior.

4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6) No estar incursa en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función Pública.

7) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano, debiendo ser el Tribunal calificador del proceso, el órgano, que en su caso, aprecie esta circunstancia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en el caso previsto en el número 4). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan manifestado en la solicitud, el

Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición. Ley 4/2011 EPCLM artículo 43, y Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

Tercera.- Instancias, derechos de examen y documentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a presentar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en el Departamento de Personal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las instancias podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros, se ingresarán en la cuenta número 2105 0204 62 1252000167 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso en la sucursal de Banco Castilla-La Mancha, sita en calle Juan Pablo II, número 1, de esta ciudad, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales del Estado español.

3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal

equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

4.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, actas de toma de posesión, acompañadas de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados, de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

5.- Los aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

El pago de los derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad de los aspirantes, la modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, seguirán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

Secretario: Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos técnicos o expertos designado por la Alcaldía a propuesta de las centrales sindicales.

- Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus suplentes.

5.3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.6. Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso la presencia de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

5.7. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.8. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se extraiga en el sorteo público que se celebre el día 29 de febrero de 2012, según Resolución de 7/02/2012 (B.O.E. número 35 de 10/02/2012) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Méritos del concurso y ejercicios de la oposición.

El concurso-oposición para la plaza convocada, se desarrollará de la forma siguiente:

Fase de concurso:

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.1.- Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por la realización, en centros oficiales, de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2.- Experiencia profesional:

2.1.- Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

2.2.- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,30 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,025 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00083 puntos.

2.3.- Por cada año completo de servicios prestados en empresa privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cinco puntos.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, que se desarrollarán en la forma que a continuación se indica:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cinco temas seleccionados al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: Dos de la parte general y tres de la parte específica. Se procederá a la lectura pública de dicho ejercicio en el lugar, los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente. En el caso de que un aspirante no desarrolle alguno de los temas el Tribunal procederá a la calificación del mismo como no apto, dando lugar a la exclusión del mismo del proceso selectivo.

Tercer ejercicio: Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, consistirá en la redacción de informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas y cometidos propios de la plaza.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Para este ejercicio los aspirantes podrán utilizar cuantos textos legales, en soporte papel, estímen necesario y que habrán de ser aportados por ellos mismos.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el anexo a esta convocatoria.

Los ejercicios que se desarrollen por escrito, en los casos en que concurren varios aspirantes, se llevarán a cabo de forma que no se identifique la persona que los realiza hasta la lectura pública en el segundo ejercicio, y en el primero y tercer ejercicio hasta después de ser calificados. Para ello se utilizará una plica con el nombre y número de D.N.I. del opositor que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Octava.- Calificación del concurso-oposición.

A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición, vendrá dada por el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

Novena.- Relación de los aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación con los aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que

las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que supere el proceso selectivo y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera por resolución del Sr. Alcalde-Presidente. Con carácter previo al nombramiento, deberán presentar en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, salvo constancia de ello en su expediente personal por su condición de funcionario de la Corporación.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Para la adquisición plena de la condición de funcionario de carrera además deberá:

a) Formalizar acta de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Una vez efectuados los nombramientos, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedaran en la situación de cesantes.

Décima.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una bolsa de trabajo, se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

Decimoprimera.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la LRJPAC.

Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto en estas bases.

Decimocuarta.- Normas aplicables.

Para lo no previsto en las presentes bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

Tomelloso, 21 de febrero de 2012.- El Alcalde (ilegible).

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2012.

Tomelloso, 29 de febrero de 2012.- La Secretaria (ilegible).

ANEXO

PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- El Estado. Formas de Estado. Poderes del Estado.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de derechos. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La Jefatura de Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Referendo.

Tema 4.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 5.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6.- El Poder Judicial. El Jurado.

Tema 7.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8.- El estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- La Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas en el ordenamiento jurídico español. El Derecho administrativo. La sumisión de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho administrativo español.

Tema 10.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura.

Tema 11.- El interesado. Concepto y clases. El interesado y su representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos de los ciudadanos. El derecho de acceso a archivos y registros.

Tema 12.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. Notificación y publicación.

Tema 13.- El procedimiento administrativo: Instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización.

Tema 14.- Régimen jurídico de la Administración electrónica. Registros electrónicos. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 15.- La protección de datos de carácter personal. Regulación. Consentimiento para el tratamiento. Obligaciones previas al tratamiento de los datos mediante ficheros de la titularidad pública.

Tema 16.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- La potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 19.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 20.- Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 21.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: Concepto y clasificación.

Tema 22.- Presupuesto y gasto público de las Entidades Locales. Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Efectos económicos del gasto público. La fiscalización de gastos y ordenación de pagos.

Tema 23.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- Evolución histórica del derecho urbanístico en España. Marco general: Legislación estatal y autonómica. La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal.

Tema 2.- Legislación Estatal de Suelo. Estructura y contenido.

Tema 3.- La legislación urbanística en Castilla-La Mancha: Principios rectores. La concertación administrativa y los convenios urbanísticos en Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. La documentación, estándares mínimos de calidad urbana. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial en Castilla-La Mancha.

Tema 5.- Los planes supramunicipales en Castilla-La Mancha: La documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los mismos.

Tema 6.- Los planes de ordenación municipal: Determinaciones. Elaboración y procedimiento de aprobación.

Tema 7.- Los Planes de Desarrollo y Complementarios. Los Planes Parciales: Definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales.

Tema 8.- Los Estudios de Detalle: Definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Los Catálogos de Bienes y Espacios protegidos: Definición, objeto y determinaciones. Elaboración y tramitación.

Tema 9.- Los Planes Especiales: Concepto, objetivo y fines. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Especiales.

Tema 10.- El régimen de innovación de la ordenación establecida por los Planes. La revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística: Concepto, procedencia. La modificación de los Planes: Concepto, procedencia y límites.

Tema 11.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo en la legislación de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. La clasificación del suelo en Castilla-La Mancha.

Tema 12.- El contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos y deberes. Carácter real de los deberes de la propiedad del suelo.

Tema 13.- Régimen del suelo rústico en Castilla-La Mancha. Su clasificación urbanística. Reglamento e Instrucción.

Tema 14.- Régimen de suelo urbano y urbanizable en Castilla-La Mancha.

Tema 15.- Las áreas de reparto y los aprovechamientos tipo en Castilla-La Mancha. El aprovechamiento urbanístico. Concepto de las distintas clases de aprovechamiento: Urbanístico objetivo, privativo, preexistente y tipo. Excedentes de aprovechamiento: Concepto y su posible adquisición. Determinaciones y cálculo del aprovechamiento tipo. Coeficientes correctores de uso y tipología. Transferencias de aprovechamiento. Reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas.

Tema 16.- La intervención pública en el mercado de suelo en Castilla-La Mancha. Patrimonios públicos de suelo: en especial el patrimonio municipal del suelo: Constitución, naturaleza, bienes integrantes y destino. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 17.- Parcelación y reparcelación.

Tema 18.- La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. Formas de gestión.

Tema 19.- La Gestión directa de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.

Tema 20.- La ejecución de los sistemas generales en Castilla-La Mancha. La ejecución de actuaciones urbanizadoras en régimen de obras públicas ordinarias. La ejecución en actuaciones edificatorias.

Tema 21.- La conservación de obras y construcciones en Castilla-La Mancha. Obras de urbanización, edificación y en bienes inmuebles en general. Situación legal de ruina. Ordenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención. Áreas de rehabilitación preferente.

Tema 22.- La expropiación forzosa en Castilla-La Mancha.

Tema 23.- Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Principios generales. El control de las actividades objeto de ordenación territorial y urbanística.

Tema 24.- La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución. La disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Tema 25.- Las infracciones y sanciones urbanísticas en Castilla-La Mancha. El régimen jurídico de las infracciones. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial y urbanística.

Tema 26.- La Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 27.- Normativa técnica de la edificación. Marco general: Directivas europeas y eurocódigos. Normativa técnica de obligado cumplimiento. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 28.- Control de calidad en la edificación. Calidad en los productos: Sellos, marcas y certificaciones. Entidades y laboratorios de control de calidad. Acreditaciones oficiales. Control de calidad durante la ejecución de la obra. Planes de aseguramiento de la calidad. Normas ISO.9000. La calidad medioambiental: Normas ISO. 14000.

Tema 29.- Seguridad y salud en las obras de construcción: Fase de proyecto; fase de ejecución. Servicios de Prevención.

Tema 30.- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha. Legislación vigente: Objetivos y ámbitos de aplicación. Cumplimiento y control.

Tema 31.- Trazado y diseño de viarios y espacios urbanos: Criterios básicos para su mejor desarrollo y ejecución. Infraestructura e instalaciones complementarias. Criterios de diseño de calles, espacios libres, mobiliario y alumbrado público. Estrategias de movilidad urbana.

Tema 32.- Infraestructuras y procesos de planificación. Red de abastecimiento de agua potable: Diseño, trazado y elementos integrantes. Evacuación de agua en núcleos urbanos: Sistemas, criterios de trazado y elementos integrantes. Depuración de aguas residuales: Datos básicos y condicionantes generales de depuración. Red de abastecimiento de energía eléctrica, diseño, trazado y elementos integrantes.

Tema 33.- El suelo, clases de terrenos según su capacidad portante. Incidencia en los edificios. Estudios geotécnicos.

Tema 34.- Cimentaciones superficiales y profundas. Muros de contención. Taludes. Pantallas.

Tema 35.- Estructura de hormigón en los edificios. Normativa, diseño y ejecución.

Tema 36.- Estructuras metálicas en los edificios. Tipología. Normativa de aplicación.

Tema 37.- Estructuras de fábrica de ladrillo. Cálculo, ejecución y normativa.

Tema 38.- Forjados. Tipos de elementos que lo componen. Normativa. Ejecución y control.

Tema 39.- Cerramientos, carpintería, solados y revestimientos. Tipos y características.

Tema 40.- Cubiertas planas. Definición y tipologías constructivas. Azoteas ajardinadas, no transitableas y transitables.

Tema 41.- Cubiertas inclinadas. Definición y tipología constructiva. Tejados de chapas o paneles galvanizados y de tejas.

Tema 42.- Condiciones de protección de incendios en los edificios. Normativa.

Tema 43.- El desarrollo urbano sostenible. Evolución de los compromisos para la sostenibilidad. Nuevo modelo urbano.

Tema 44.- Infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Diseño y normativa.

Tema 45.- Eficiencia energética de la edificación. Condiciones térmicas de los edificios. Aislamiento térmico. Legislación aplicable. Instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 46.- La Gestión de la Eficiencia Energética Municipal.

Tema 47.- Condiciones acústicas de la edificación. Acondicionamiento y aislamiento. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo de selección de productos, de ejecución, conservación y mantenimiento.

Tema 48.- Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Protección de los edificios frente a las humedades. Humedades de condensación y capilaridad.

Tema 49.- El derecho de propiedad: Interdictos. Deslindes. Derecho de superficie. Copropiedad y propiedad horizontal. Elementos comunes. Usufructo. Concepto de servidumbre: Constitución, modificación y extinción. Clases de servidumbres.

Tema 50.- Valoraciones administrativas y de mercado, Valoración de bienes inmuebles: Valor en venta, valor por comparación, valor por capitalización y valor de mercado. Depreciación: Física, funcional y económica.

Tema 51.- La valoración de suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Método residual de valoración. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

Tema 52.- Valoración catastral de los bienes inmuebles y suelo. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Las ponencias de valores.

Tema 53.- La edificación y régimen de obras en zonas afectadas a carreteras, cauces públicos, ferrocarriles y vías pecuarias.

Tema 54.- Centros y establecimientos de servicios sociales, sanitarios y turísticos en Castilla-La Mancha.

Tema 55.- Normas especiales sobre la construcción de edificios destinados a espectáculos públicos y piscinas en Castilla-La Mancha.

Tema 56.- Conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha. Evaluación y Estudios de Impacto Ambiental. Legislación y normativa de aplicación.

Tema 57.- Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas nocivas y peligrosas. Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente. Comisiones Provinciales de Saneamiento.

Tema 58.- Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales.

Tema 59.- El Patrimonio Histórico en Castilla-La Mancha. Marco general: Legislación estatal y autonómica.

Tema 60.- Los Bienes de Interés Cultural: Incoación y declaración. Régimen de protección.

Tema 61.- Planes Especiales de Protección. Catálogos. Criterios de intervención: Técnicas de conservación, consolidación y mejora. Autorización de obras que afecten a los Bienes de Interés Cultu-

ral. Protección del patrimonio arqueológico. Obras sin licencia e incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración.

Tema 62.- Evolución histórica de la política de vivienda. Evolución reciente. Marco competencial. Legislación estatal y autonómica. Los Planes de vivienda y suelo. Convenios de financiación.

Tema 63.- Régimen jurídico de las viviendas en protección pública. Calificación y/o declaración pública. Régimen aplicable y condiciones de acceso.

Tema 64.- Regulación estatal y autonómica en materia de fomento de viviendas: Planes autonómicos. Viviendas con protección pública promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Objetivos e instrumentos. Financiación.

Tema 65.- Normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas de protección oficial en Castilla-La Mancha.

Tema 66.- Los contratos del sector público. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de los contratos y régimen jurídico.

Tema 67.- Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Disposiciones generales. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles.

Tema 68.- Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de condiciones técnicas. Referencias a la legislación de contratos del sector público y su reglamentación.

Tema 69.- Expedientes de licitación y contratación. Clasificación de contratistas. Adjudicación de obras. Replanteo. La dirección de obra. Inicio de la obra. Certificaciones. Medición de la obra. Referencias a la legislación de contratos del sector público y a su reglamentación.

Tema 70.- Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción. Referencias a la legislación de contratos del sector público y a su reglamentación.

Tema 71.- Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva. Referencias a la legislación de contratos del sector público y a su reglamentación.

Tema 72.- La contratación de suministros: preparación y adjudicación, ejecución y cumplimiento, modificación y resolución.

Tema 73.- El Planeamiento General de Ordenación Urbana de Tomelloso. Régimen urbanístico del Suelo. Desarrollo y ejecución del Planeamiento General.

Tema 74.- El Planeamiento General de Ordenación Urbana de Tomelloso. Principales determinaciones en las tres clases de suelo.

Tema 75.- El Planeamiento General de Ordenación Urbana de Tomelloso. Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano y urbanizable.

Tema 76.- El Planeamiento General de Ordenación Urbana de Tomelloso. Condiciones particulares de los usos. Condiciones particulares de los tipos de edificación.

Número 1626